

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la propia Ley.

El artículo 116 de la LCSP preceptúa que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se justificará adecuadamente, entre otros extremos, la insuficiencia de medios en los contratos de servicios.

Por su parte, el artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios.

En cumplimiento de este imperativo legal, para el contrato de **IV-ENMP02/2023** cuyo objeto es la contratación del soporte técnico en actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información, se señala lo siguiente:

- Que, habiendo la categoría de **Ingeniero Informático** en la entidad, el número de este es insuficiente para la realización del servicio objeto del contrato, necesitando el apoyo de medios externos para la comisión de dicha tarea dentro del plazo legal establecido.
- Que, la entidad no cuenta con la dotación de la categoría profesional de **Ingeniero Industrial** en la RPT vigente de la entidad que cumpla con las necesidades del expediente.
- Que, habiendo la categoría de **Arquitecto Superior** en la entidad, esta plaza no está cubierta actualmente.
- Que, la entidad no cuenta con la dotación de la categoría profesional de **Arquitecto Técnico** en la RPT vigente de la entidad que cumpla con las necesidades del expediente.
- Que, la entidad no cuenta con la dotación de la categoría profesional de **Coordinador de Seguridad y Salud** en la RPT vigente de la entidad que cumpla con las necesidades del expediente.

En consecuencia, poniéndose de manifiesto la ausencia de medios humanos y materiales suficientes y adecuados en IVASS para la realización del objeto del expediente de contratación referenciado, se considera necesario proceder a la externalización de dicho servicio, para la correspondiente realización por medios externos al IVASS,

En base a todo lo anterior y a juicio del presente Órgano de Contratación de IVASS, queda suficientemente motivada y justificada la insuficiencia de medios humanos y auxiliares necesarios, cuya externalización se pretende, servicios que requieren ser prestados por un empresario, habilitado profesionalmente a tal efecto, que disponga de un alto grado de especialización, así como de los medios humanos y auxiliares necesarios y suficientes para realizar, de la forma más idónea y eficiente posible, la prestación de servicios que se licita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS quedará incorporado al Expediente de Contratación referenciado en el cuerpo del presente escrito.

Fdo. Jefa Personal de Recursos Humanos.



**VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES**

**INSTITUT VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS (IVASS)**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO A TRAGSATEC PARA SOPORTE TÉCNICO Y EN  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN AL IVASS**

**JULIO 2023**

## ÍNDICE

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.ANTECEDENTES .....                                                   | 3  |
| 2.JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD .....                                      | 3  |
| 3.OBJETO Y ALCANCE .....                                               | 4  |
| 4.DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS .....                                    | 4  |
| Oficina Técnica .....                                                  | 4  |
| Consultoría informática .....                                          | 5  |
| 5.SISTEMA DE EJECUCIÓN .....                                           | 6  |
| 6.CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....             | 8  |
| 6.1.NORMATIVA .....                                                    | 8  |
| 6.2.OBJETO .....                                                       | 8  |
| 6.3.OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE .....                                 | 8  |
| 6.4.OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO .....                   | 9  |
| 6.5.SUBCONTRATACIÓN .....                                              | 10 |
| 6.6.DURACIÓN .....                                                     | 10 |
| 7.MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES .....                                    | 10 |
| 8.PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES .....                | 12 |
| 9.PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN .....                                       | 13 |
| 10.FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS .....                                  | 13 |
| 11.ANEJO 1: PRESUPUESTO .....                                          | 14 |
| 12.ANEJO 2: FUNCIONES A DETERMINAR .....                               | 18 |
| 1.COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA ..... | 18 |
| 1.1.Generalidades .....                                                | 18 |
| 1.2.Alcance de los servicios a prestar .....                           | 20 |
| 1.3.Organización de la prestación .....                                | 20 |
| 2.DIRECCIÓN DE OBRA .....                                              | 20 |
| 2.1.Generalidades .....                                                | 20 |
| 2.2.Alcance de los servicios a prestar .....                           | 21 |

## **1. ANTECEDENTES**

El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano.

La entidad de derecho público Instituto Valenciano de Acción Social pasa a denominarse Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS), conservando su naturaleza de entidad de derecho público, y consiguientemente su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines de desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito del bienestar social, la dependencia, la atención a las personas con diversidad funcional, la protección, salvaguardia y cargos tutelares de las personas con capacidad modificada judicialmente atribuida a la Generalitat, así como de la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y atención social-sanitaria.

Adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social, entre sus funciones le corresponden:

- La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Gestión de programas y actuaciones de inserción social y laboral y acción social para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social.
- Gestión y tramitación administrativa para la concesión de prestaciones socio-sanitarias a los ciudadanos que le sean encomendadas por la Generalitat.

## **1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD**

Se redacta el presente pliego para establecer las condiciones técnicas del encargo SOPORTE TÉCNICO Y EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN AL IVASS,

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tal como se refiere el art. 32 de la LCSP, las prestaciones y el objeto de este encargo quedan referidas a procedimientos administrativos (las propias de un contrato de servicios) y consisten exclusivamente en actuaciones meramente materiales o técnicas, no siendo objeto del encargo actuación jurídica alguna. En consecuencia, el encargo que se realiza no supone en ningún caso la realización de actividades que impliquen participación en el ejercicio de potestades públicas ni en la salvaguarda del interés general.

Igualmente, concurre la necesidad en el IVASS de la prestación del servicio de la Oficina Técnica a través de los Medios Propios de conformidad con la justificación de la necesidad plasmada en la instancia que inicia el expediente de dicho encargo.

## **2. OBJETO Y ALCANCE**

El objeto del encargo es el soporte técnico en actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información.

Puesto que en la actualidad ambos trabajos exceden los que puedan acometer los medios disponibles, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio, en este caso a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El servicio a realizar consistirá en la realización de trabajos de oficina técnica de proyectos y obras, y consultoría informática a través de las actividades que se detallan a continuación.

#### **Oficina Técnica**

Debido al elevado número de centros, el número de trabajadores a los que dar servicio y las cargas de trabajo actuales, se precisa una oficina técnica, formado por técnicos de diferentes especialidades, con las siguientes funciones:

##### 1. Soporte a Proyectos y Dirección de obra

Equipo formado por los siguientes perfiles:

- Arquitectura
- Arquitectura técnica/aparejador
- Ingeniería industrial
- Coordinación de Seguridad y Salud

Entre sus funciones y tareas, se encuentran:

- Revisión de proyecto y ejercer la dirección facultativa
- Ejercer de Dirección de obra
- Redacción de proyectos
- Coordinación de Seguridad y salud
- Redacción/revisión de pliegos, elaboración y valoraciones de criterios técnicos y memorias económicas de las actuaciones del organismo,
- Estudio y revisión de las actuaciones a realizar respecto de las infraestructuras en los centros y residencias de IVASS.

##### 1. Soporte Informático

Con el objetivo de apoyar y colaborar con el Servicio de Informática del IVASS.

Entre sus funciones y tareas, se encuentran:

- Participar en la elaboración y revisión de los pliegos a licitar por el Organismo
- Ayudar en la coordinación con los responsables de las empresas adjudicatarias de las licitaciones
- Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en las licitaciones
- Colaborar en la puesta en marcha, gestión y administración de los aplicativos a los cuales da soporte el Servicio de Informática
- Apoyar los trabajos de mantenimiento, desarrollo o migración de los sistemas y aplicativos actuales
- Atención a usuarios en las necesidades que surjan en su día a día
- Participar en las actividades en materia de seguridad e infraestructuras que se precisen dentro del Servicio

### **Consultoría informática**

La mayoría de los sistemas informáticos que dan soporte al IVASS son antiguos, están obsoletos o no cubren las necesidades actuales de la Entidad. Se hace indispensable modernizar el conjunto de aplicativos existentes a día de hoy.

Para ello se precisa contar con una consultoría informática que realice las siguientes funciones:

- Analizar la situación actual de los diferentes servicios, las necesidades existentes, los sistemas informáticos que están utilizando y las carencias y limitaciones que se tienen, priorizando las áreas Económico-financiero, Recursos Humanos y Contrataciones
- Estudiar diferentes alternativas en el mercado que puedan cubrir esas necesidades

- Contemplar y valorar la posibilidad de realizar desarrollos a medida en alguna de las áreas descritas, si las ofertas analizadas del mercado así lo requieren
- Presentar una propuesta con las opciones más interesante según cada una de las áreas analizadas
- Establecer un plan de acción para llevar a cabo dicha propuesta
- Colaborar en las acciones necesarias para la adquisición de los productos que se determinen

La dirección, control y supervisión del encargo, se ha de realizar por el IVASS al objeto de que el apoyo tenga por finalidad los indicados en Pliego.

## **5. SISTEMA DE EJECUCIÓN**

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela del IVASS, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia realizando labores de servicio técnico para la realización de estudios técnicos y de apoyo para la mejora de los servicios y recursos públicos.

2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento:

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto.

3. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

*“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.*

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

4. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

## **6. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El presente encargo conllevará el tratamiento de datos personales de los trabajadores de IVASS a Tragsatec en el ejercicio de las funciones descritas en el presente documento. Los mismos se articularán conforme a las siguientes cláusulas.

Por regla general, el presente encargo no conllevará la cesión de datos personales de los trabajadores de IVASS a un tercero.

No se cederán ni tratarán datos de las personas usuarias de los centros de IVASS

### **6.1. NORMATIVA**

La prestación objeto del encargo es el soporte técnico e informático.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el IVASS la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

### **6.2. OBJETO**

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta del IVASS los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, el IVASS pondrá a disposición de TRAGSATEC nombre y apellidos de los trabajadores de IVASS con los que se requiera contactar a los efectos de realizar el presente encargo, así como la dirección de los centros de IVASS y datos de notificación de las personas trabajadoras de IVASS.

## OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

La DG de IVASS como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- a) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) (Correo electrónico de la administración encargante).
- b) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.
- c) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- d) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- e) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

### 6.3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- a) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- b) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa objeto del responsable del tratamiento.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico.
- d) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
- f) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

#### **6.4. SUBCONTRATACIÓN**

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

#### **6.5. DURACIÓN**

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o bien suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato o por obligaciones legales.

## 7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución de la misma, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego:

### - Oficina Técnica

Redacción de proyecto, Dirección de obra (dirección de obra y dirección de ejecución material), coordinación de seguridad y salud y liquidación obras

1 Arquitecto superior máster

1 Arquitecto/a técnico o aparejador

1 Ingeniero/a industrial

1 Titulado/a medio o grado, competente para desarrollar las funciones de coordinación en materia de seguridad y de salud durante ejecución de la obra

Soporte en Informática

1 Ingeniero/a informático (Analista)

### - Consultoría informática

1 Analista de Aplicaciones y Sistemas (9 meses)

Medios materiales: 3 vehículos

Se incluye una partida de colaboraciones, para la contratación de especialistas durante la ejecución de la oficina técnica.

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa medio propio:

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en el presente encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del IVASS del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Medio Propio procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a los responsables del IVASS.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a las que abarca el objeto del contrato.

Asimismo estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en los Convenios Colectivos correspondientes, en las normas legales de Seguridad Social y Salud Laboral y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legalmente establecidas.

El personal de TRAGSATEC prestará sus servicios en las instalaciones de Tragsatec, el perfil de apoyo a Sistemas en instalaciones de IVASS.

El Responsable Técnico de Proyecto (RTP), tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Medio Propio frente al IVASS, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el IVASS, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del encargo.
- a) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa medio propio con el IVASS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Informar al IVASS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde la firma del acta de inicio del servicio, durante **un plazo de 24 meses con posibilidad de prórroga por 24 meses más en caso de que se requiera para la finalización de los trabajos pendientes de ejecución.**

El IVASS deberá designar una Dirección de Encargo de la prestación de servicios que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará a la Dirección de Encargo el estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca.

## 9. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por el IVASS.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS (930.451,02 €).**

Se aplica las tarifas actualizadas en 2023 conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. del 18 de abril de 2023.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene los costes directos totales.

Según el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta el presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 5% de Costes Indirectos y el 6,00% de Gastos Generales.

## **10. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección del Encargo estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS

ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO: 2023

SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS

ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

CLAS. ECONÓMICA 6-INVERSIONES REALES

PRESUPUESTO: 2023

El pago de los trabajos se realizará por transferencia bancaria tras la emisión de la correspondiente factura por el Medio Propio.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada factura será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 11. ANEJO 1: PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto se aplican las Tarifas TRAGSA 2023, para TRAGSATEC en Península y Baleares no sujetas a impuestos

### PRECIOS UNITARIOS

| CODIGO            | UD  | DESCRIPCIÓN                                             | PRECIO  |
|-------------------|-----|---------------------------------------------------------|---------|
| <b>MAQUINARIA</b> |     |                                                         |         |
| M08004            | h   | Ordenador estándar monitor 23"                          | 0,1400  |
| M08032            | h   | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows | 0,2500  |
| M06003            | jor | Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra            | 35,6800 |

### MANO DE OBRA

|        |     |                                                           |         |
|--------|-----|-----------------------------------------------------------|---------|
| O03087 | h   | Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia     | 27,2200 |
| O03084 | h   | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia  | 31,1300 |
| O03025 | h   | Jefe de proyecto                                          | 45,4800 |
| O03083 | h   | Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia | 34,2900 |
| O03015 | h   | Analista de aplicaciones y sistemas                       | 39,4900 |
| O03046 | jor | Dieta manutención dentro del territorio nacional          | 38,1300 |

## CUADRO DE DESCOMPUESTOS

| Ord      | Código        | Cantidad Ud | Descripción                                               | Precio    | Subtotal  | Importe          |
|----------|---------------|-------------|-----------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------------|
| <b>1</b> | <b>ARQS</b>   | <b>mes</b>  | <b>Actividades Arquitectura</b>                           |           |           |                  |
|          | O03084        | 135,0000 h  | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia  | 31,13     | 4.202,55  |                  |
|          | M08004        | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90     |                  |
|          | M08032        | 71,0000 h   | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 17,75     |                  |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                                |           |           | <b>4.239,20</b>  |
| <b>2</b> | <b>ARQT</b>   | <b>mes</b>  | <b>Actividades Aparejador</b>                             |           |           |                  |
|          | O03087        | 135,0000 h  | Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia     | 27,22     | 3.674,70  |                  |
|          | M08004        | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90     |                  |
|          | M08032        | 107,0000 h  | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 26,75     |                  |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                                |           |           | <b>3.720,35</b>  |
| <b>3</b> | <b>CINFOR</b> | <b>h</b>    | <b>Consultoría Informática</b>                            |           |           |                  |
|          | O03015        | 1,0000 h    | Analista de aplicaciones y sistemas                       | 39,49     | 39,49     |                  |
|          | M08004        | 1,0000 h    | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 0,14      |                  |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                                |           |           | <b>39,63</b>     |
| <b>4</b> | <b>COLAB</b>  | <b>ud</b>   | <b>Colaboraciones trabajos especializados</b>             |           |           |                  |
|          | COLAB1        | 1,0000 ud   | Trabajos especializados                                   | 15.000,00 | 15.000,00 |                  |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                                |           |           | <b>15.000,00</b> |
| <b>5</b> | <b>COORD</b>  | <b>mes</b>  | <b>Coordinación y seguimiento</b>                         |           |           |                  |
|          | O03025        | 36,0000 h   | Jefe de proyecto                                          | 45,48     | 1.637,28  |                  |
|          | O03083        | 107,0000 h  | Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia | 34,29     | 3.669,03  |                  |
|          | M08004        | 143,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 20,02     |                  |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                                |           |           | <b>5.326,33</b>  |

| Ord       | Código       | Cantidad Ud | Descripción                                              | Precio | Subtotal | Importe         |
|-----------|--------------|-------------|----------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
| <b>6</b>  | <b>CSYS</b>  | <b>mes</b>  | <b>Coordinación de Seguridad y Salud</b>                 |        |          |                 |
|           | O03087       | 135,0000 h  | Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia    | 27,22  | 3.674,70 |                 |
|           | M08004       | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                           | 0,14   | 18,90    |                 |
|           | M08032       | 36,0000 h   | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows  | 0,25   | 9,00     |                 |
|           |              |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                               |        |          | <b>3.702,60</b> |
| <b>7</b>  | <b>DIETA</b> | <b>mes</b>  | <b>Media dieta</b>                                       |        |          |                 |
|           | O03046       | 83,0000 jor | Dieta manutención dentro del territorio nacional         | 38,13  | 3.164,79 |                 |
|           |              |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                               |        |          | <b>3.164,79</b> |
| <b>8</b>  | <b>INFOR</b> | <b>mes</b>  | <b>Informática</b>                                       |        |          |                 |
|           | O03015       | 135,0000 h  | Analista de aplicaciones y sistemas                      | 39,49  | 5.331,15 |                 |
|           | M08004       | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                           | 0,14   | 18,90    |                 |
|           |              |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                               |        |          | <b>5.350,05</b> |
| <b>9</b>  | <b>ING</b>   | <b>mes</b>  | <b>Actividades Ingeniería industrial</b>                 |        |          |                 |
|           | O03084       | 135,0000 h  | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia | 31,13  | 4.202,55 |                 |
|           | M08004       | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                           | 0,14   | 18,90    |                 |
|           | M08032       | 71,0000 h   | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows  | 0,25   | 17,75    |                 |
|           |              |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                               |        |          | <b>4.239,20</b> |
| <b>10</b> | <b>VEH</b>   | <b>mes</b>  | <b>Vehículos</b>                                         |        |          |                 |
|           | M06003       | 66,0000 jor | Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra             | 35,68  | 2.354,88 |                 |
|           |              |             | <b>TOTAL PARTIDA .....</b>                               |        |          | <b>2.354,88</b> |

## PRESUPUESTOS PARCIALES

| Código                                                          | Descripción                               | Cantidad | Precio    | Importe            |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|-----------|--------------------|
| <b>CAPÍTULO CAP 1 OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO</b>     |                                           |          |           |                    |
| <b>SUBCAPÍTULO CAP 1.1 Oficina Técnica de obras y proyectos</b> |                                           |          |           |                    |
| ARQS                                                            | mes Actividades Arquitectura              | 24,00    | 4.239,20  | 101.740,80         |
| ARQT                                                            | mes Actividades Aparejador                | 24,00    | 3.720,35  | 89.288,40          |
| ING                                                             | mes Actividades Ingeniería industrial     | 24,00    | 4.239,20  | 101.740,80         |
| INFOR                                                           | mes Informática                           | 24,00    | 5.350,05  | 128.401,20         |
| CSYS                                                            | mes Coordinación de Seguridad y Salud     | 24,00    | 3.702,60  | 88.862,40          |
| VEH                                                             | mes Vehículos                             | 24,00    | 2.354,88  | 56.517,12          |
| DIETA                                                           | mes Media dieta                           | 24,00    | 3.164,79  | 75.954,96          |
| COLAB                                                           | ud Colaboraciones trabajos especializados | 1,00     | 15.000,00 | 15.000,00          |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.1 .....</b>                          |                                           |          |           | <b>657.505,68</b>  |
| <b>SUBCAPÍTULO CAP 1.2 Consultoría Informática</b>              |                                           |          |           |                    |
| CINFOR                                                          | h Consultoría Informática                 | 1.278,00 | 39,63     | 50.647,14          |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.2</b>                                |                                           |          |           | <b>50.647,14</b>   |
| <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 1</b>                                     |                                           |          |           | <b>708.152,82</b>  |
| <b>CAPÍTULO CAP 2 COORDINACIÓN</b>                              |                                           |          |           |                    |
| COORD                                                           | mes Coordinación y seguimiento            | 24,00    | 5.326,33  | 127.831,92         |
| <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 2 .....</b>                               |                                           |          |           | <b>127.831,92</b>  |
| <b>TOTAL.....</b>                                               |                                           |          |           | <b>.835.984,74</b> |

## RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

| CAPITULO                                                 | RESUMEN                                     | IMPORTE<br>EUROS  |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| CAP 1                                                    | OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO ..    | 708.152,82        |
| CAP 2                                                    | COORDINACIÓN .....                          | 127.831,92        |
| <b>Costes Directos Totales</b>                           |                                             | <b>835.984,74</b> |
|                                                          | 5,00 % Costes Indirectos s/756.089,79 ..... | 41.799,24         |
|                                                          | 6,00 % Gastos Generales s/793.894,28 .....  | 52.667,04         |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>           |                                             | <b>930.451,02</b> |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b> |                                             | <b>930.451,02</b> |

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS

## **12. ANEJO 2: FUNCIONES A DETERMINAR**

- Redacción y revisión de pliegos técnicos, elaboración y valoraciones de criterios técnicos así como la cuantificación del Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado de los expedientes de contratación del organismo.
- Revisión de proyectos realizados anteriormente por la Oficina Técnica de IVASS y ejercer la dirección facultativa correspondiente.
- Redacción de proyectos para las licitaciones de las obras.
- Ejercer de Dirección de obra de las obras que se liciten y se vayan a ejecutar, así como emitir cuantos informes se precisen respecto del grado de ejecución de las obras y su seguimiento.
- Coordinación de Seguridad y salud
- Estudio y revisión de las actuaciones a realizar respecto de las infraestructuras en los centros y residencias de IVASS, así como la elaboración de sus planes de actuación.

### **1. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA**

#### **1.1. Generalidades**

1. Coordinar la correcta aplicación de los principios generales de seguridad y prevención en la toma de las decisiones técnicas y organizativas para planificar los trabajos que se realicen en la obra, ya sea simultánea o sucesivamente.
2. Coordinar la correcta aplicación de los principios generales de seguridad y prevención en la estimación de la duración requerida para la ejecución de cada fase de los trabajos a ejecutar.
3. Coordinar actividades y supervisar que todos los contratistas, subcontratistas y personal autónomo que intervienen en la obra apliquen los principios de la acción preventiva de acuerdo con lo indicado en la legislación de prevención de riesgos laborales.
4. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por los contratistas, así como todas las modificaciones y actualizaciones que se produzcan.
5. Organizar coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la ley de prevención de riesgos laborales.
6. Coordinar el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo para asegurar que en ellos se tiene en cuenta el cumplimiento de los principios generales de prevención y seguridad.

7. Organizar las medidas necesarias para permitir el acceso a la zona de trabajo solo a las personas autorizadas. Se controlará que todos los trabajadores/empresas que accedan a la obra cumplan con los requisitos que establece la normativa en cuanto a PRL.
8. Supervisar que la obra se mantenga en correcto estado de orden y limpieza.
9. Supervisar que se elige la correcta situación de las zonas de emplazamiento de los lugares y áreas de trabajo teniendo en cuenta las vías de circulación o desplazamiento dentro de la obra.
10. Supervisar la correcta manipulación de los diversos materiales y la correcta utilización de los medios auxiliares.
11. Supervisar que se realizan el control previo a la puesta en servicio, el mantenimiento y el control periódico de instalaciones y medios auxiliares para la realización de la obra, con objeto de corregir los defectos que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal de la obra.
12. Supervisar la delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los diversos materiales, así como el control y recogida de materiales peligrosos.
13. Supervisar el correcto almacenaje y eliminación de derribos y residuos.
14. Promover y supervisar la cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que intervengan en la obra.
15. Supervisar y coordinar la resolución de las interacciones e incompatibilidades de los trabajos de la obra con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o próximos a ella. En este sentido, destacar que la obra va a ser planificada semanalmente a propuesta de la empresa contratista, y acotada diariamente, de manera coordinada con la persona responsable de la planta y con el visto bueno de la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud. La planificación semanal abarca todos los aspectos de la obra con especial atención a las protecciones individuales y colectivas a utilizar.
16. Aportar, supervisar y controlar el libro de incidencias. Así como tramitar reglamentariamente las anotaciones que en él se efectúen.
17. Advertir, informar, y si procede, paralizar los trabajos cuando se observe que existe incumplimiento de los aspectos preventivos o riesgo inminente de accidente.
18. Mensualmente el CSS realizará un informe donde se recopilarán las actuaciones realizadas en el mes.

#### 1.2. Alcance de los servicios a prestar

Comprende la prestación de los servicios de Coordinación de Seguridad en las Obras (fase de ejecución) dentro de los términos establecidos por la Ley 31/1995 "Ley de Prevención de Riesgos Laborales",

desarrollado en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

### 1.3. Organización de la prestación

Para la realización de los trabajos objeto del presente encargo se exige el desplazamiento a la obra de un equipo compuesto por:

“Al menos, un técnico con probada experiencia en las actividades de coordinación de seguridad y salud en obras de tipología similar, que actuará como Coordinador de Seguridad y Salud asumiendo todas las funciones inherentes a su cargo y que se han relacionado anteriormente”.

El personal integrante del equipo técnico propuesto se mantendrá invariable mientras dure la obra, salvo cambios obligados por causas fortuitas e imprevistas.

El personal técnico designado dispondrá de titulación académica y profesional que lo habilita acorde con lo requerido en la legislación aplicable, así como formación específica a nivel de técnico superior en prevención de riesgos laborales.

## 2. DIRECCIÓN DE OBRA

### 2.1. Generalidades

Según la Ley de Ordenación de la Edificación el Director/a de Obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

El Director/a de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Tanto el Director/a de Obra como el Director/a de Ejecución de la Obra deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas deberá designar al técnico director de obra o director de ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Puede haber un único agente que haga las funciones de Director/a de Obra y Director/a de Ejecución de Obra.

## 2.2. Alcance de los servicios a prestar

El objeto del contrato es cubrir la necesidad global de Dirección de Obra por lo que incluye tanto las obligaciones del Director/a de obra como las del Director/a de ejecución de la obra.

Son obligaciones del Director/a de Obra:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos. Dicha documentación requerirá de los documentos mínimos:
  - Memoria: En la Memoria se registrarán la descripción de los cambios realizados durante la ejecución de la obra, respecto a lo proyectado.
  - Anejos a la memoria:
    - Un Anejo que recopile todas las fichas técnicas y certificados de calidad de los materiales empleados en la obra. Esta información deberá ser facilitada por la empresa contratista y recopilada por la Dirección de Ejecución.
    - Un Anejo que contenga las justificaciones de los cambios de ejecución de la obra respecto a lo proyectado en caso de que la propuesta de cambio sea formulada por el contratista. Dicha justificación consistirá en la aprobación por parte de la Dirección de Obra por escrito del cambio a realizar, ya sea mediante correo electrónico, actas, informes, etc.
  - Planos: Se anotará sobre los planos originales de proyecto los cambios hechos durante la ejecución y así registrar el diseño final de la instalación. Dichos planos deberán haber sido facilitados por el contratista y validados por el propio Director de Obra.

- Las obligaciones del Director/a de ejecución de la obra, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida.
- El coste de los visados no está incluido en el presupuesto del encargo al ser estos variables a solicitud de PROMOTOR e incluso dependientes del colegio profesional del Director/a de Obra. Los costes de visado serán objeto de abono por administración justificados con la factura del colegio profesional correspondiente.

Son obligaciones del Director/a de Ejecución de la Obra:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Recopilará la documentación del control realizado (control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada), verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

### Libro de órdenes

La Dirección de Obra mantendrá al día el preceptivo Libro de órdenes. Documento establecido por el Decreto 462/1971 sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación en el que se deberán reseñar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

### Acta de aprobación del Plan de Gestión de Residuos

Según el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los

residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

#### Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad

Antes de iniciar las actividades de control de ejecución la Dirección de Obra aprobará un programa de control, preparado de acuerdo con el plan de control definido en el proyecto, y considerando el plan de obra del Constructor.

#### Acta de replanteo y de comienzo de obra

La Dirección de Obra firmará el Acta de Replanteo y de comienzo de la obra. Acta en la que se refleja la fecha de comienzo de la obra, de cara a plazos de obra a cumplir.

#### Certificaciones parciales de obra

Documento que recoge las partidas de obra ejecutadas hasta un momento determinado de la obra.

Las certificaciones tienen consideración de pagos a cuenta, por lo que se realizan siempre a origen y posteriormente se descuentan las cantidades certificadas con anterioridad. Por ello, están sujetas a las posibles rectificaciones y variaciones que se pudieran producir en la medición final y no suponen en forma alguna, la aprobación y/o recepción de las obras que comprenden.

Las Certificaciones de Obra las debe elaborar el/la Director/a de Ejecución Material de la Obra y las suscribe el/la Director/a de la Obra y el/la Director/a de Ejecución Material de la Obra.

Debe incluir los costes de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

La última certificación de obra emitida se corresponde con la Liquidación de Obra.

#### Informes, certificados y/o dictámenes del Director/a de Ejecución de la Obra

La actuación de Dirección de Ejecución de Obra incluye cualquier informe, dictamen y/o certificado que sea necesario durante el desarrollo de la misma, por ejemplo: informes del Director/a de Ejecución material de la Obra, informe para instalación andamiaje, etc.

Se emitirá un informe mensual de seguimiento de la obra, haciendo mención expresa del ritmo de ejecución y previsiones de cumplimiento de plazo e inversiones, y de todas aquellas circunstancias que estime conveniente. El informe se unirá a la certificación mensual.

#### Tareas específicas relacionadas con la ejecución del encargo

La obra va a ser planificada semanalmente, y acotada diariamente, de manera coordinada con la persona responsable de las obras y con las necesarias aportaciones y visto bueno de la Dirección Facultativa y el

Coordinador de Seguridad y Salud. La planificación semanal abarca todos los aspectos de la obra con especial atención a la coordinación de ambas obras con el funcionamiento de la planta y la buena ejecución de las obras.

### Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra se debe realizar según el modelo establecido por la Orden del Ministerio de Vivienda del 28 de enero de 1972 por la que se regula el certificado final de obras de edificación, con sus modificaciones de adaptación al Código Técnico de la Edificación y en él debe constar:

- La identificación de la obra (descripción, emplazamiento, localidad).
- La fecha de finalización de la obra.
- La identificación del técnico Director/a de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- La identificación del técnico Director/a de la Ejecución Material de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- El Director/a de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- El Director/a de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- La identificación del Promotor.
- La identificación del Constructor.
- La identificación del Proyectista.

En las obras anteriores al Código Técnico de la Edificación se deberá justificar la no afección del Código Técnico de la Edificación a la misma.

### Anexos al Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra deberá ir acompañado por los siguientes documentos:

- Licencia de obras.
- Libro de Órdenes debidamente cumplimentado.
- Acta de Replanteo o de comienzo de la obra.

- Liquidación final de obra.
- Documentación de Control de Calidad de la obra según Código Técnico de la Edificación.
- Certificado de eficiencia energética del edificio.
- Certificados en materia de instalaciones.
- Documentación as-built (técnica y gráfica) de la obra realmente ejecutada descrita en el apartado de obligaciones del Director de Obra.
- Resumen de las reseñas e hitos más significativos de la obra, órdenes y resolución realizada por el constructor a propuesta de la Dirección de Obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.

El coste del visado del certificado final de obra no está incluido en el presupuesto del encargo al ser este dependiente del colegio profesional del/la Director/a de Obra. Los costes de visado serán objeto de abono por administración justificados con la factura del colegio profesional correspondiente.

#### Liquidación final de obra

Documento que recoge el coste total final de la obra ejecutada, detallado al menos por capítulos, y suscrita por la Dirección de obra.

Debe incluir el coste de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

Se corresponde con la última certificación de obra emitida

#### Documentación de control de calidad de la obra

Establecido por el Código Técnico de la Edificación, consiste en la recopilación de la documentación del control realizado en la obra, verificando la Dirección de Obra que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

Comprenderá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y el control de la obra terminada y se incorporará al Certificado Final de Obra.

#### Acta de recepción de la obra

La Dirección de Obra preparará el Acta de Recepción de la obra.

Según el artículo 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, la recepción de la obra es el acto por el cual el constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por éste. Podrá

realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción de la obra, debe consignarse en un acta preparada por el Director de Obra y firmarán: el promotor, el constructor y el Director de Obra; y contendrá al menos:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra.

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

Se realiza entre el promotor y el constructor. No obstante, firmarán el Director/a de Obra y el Director/a de Ejecución Material de Obra dándose por enterados de la recepción.

Exdte: IV-ENMP 01/2023

## RESOLUCIÓN DE ENCARGO DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES AL MEDIO PROPIO EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSATEC)

D. Ramón Orozco Mora, actuando en su calidad de Director General del “INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES (en adelante, IVASS)” entidad de derecho público, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

### EXPONE

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat

Igualmente, en su art. 2 se establece que << 1. El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.>>.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del ROF, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, el IVASS tiene la consideración de Administración Pública.

II.- Que de conformidad con la Resolución de la Presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de

contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**III.-** Que la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), es una sociedad estatal de capital íntegramente público la cual ostenta la consideración de medio propio personificado, según la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores cuando se cumplan los requisitos legales.

**IV.-** Que a tenor de lo dispuesto ex artículo 32 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal, por la que se reconoce a TRAGSA y a sus filiales la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, por lo que se establece en el meritado artículo como Medio Propio de la Generalitat valenciana así como se su sector público dependiente, quedando dicho extremo reflejado y publicado en su Perfil del Contratante de la Plataforma del Sector Público.

Por lo expuesto, TRAGSATEC ostenta la condición de medio propio del IVASS toda vez que tiene este último la consideración de Administración Pública y por ende de Poder Adjudicador, según el art. 21 de su ROF, de conformidad con la justificación realizada en el apartado 3º de la memoria justificativa del encargo.

**V.-** Que en atención de lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como la La Disposición Adicional Vigésima Cuarta, en su apartado 4 dispone que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, *<< La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de*

*gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas>>.*

**VI.-** El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 972017, de 8 de noviembre, que establece, *“No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*

**VII.-** Que en vista de la necesidad que concurre en el IVASS, relativa al servicio de Oficina Técnica para la correcta conformación de los expedientes de contratación así como el correcto mantenimiento de sus centros el cual afecta al desarrollo de sus fines y bienestar de sus usuarios, como consta debidamente acreditado en el certificado de insuficiencia de medios, no puede IVASS dotarse con sus propios medios para la realización de dicho servicio de conformidad a lo establecido en el mismo. Por ello, dada la posibilidad de su realización por TRAGSATEC, conforme la justificación expuesta en el presente escrito y justificada debidamente en el expediente, se establece que el presente encargo se realice conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO.**

El objeto del presente encargo es el servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información.

La definición, especificaciones condiciones técnicas y económicas de los trabajos que conforma el objeto del presente encargo se contienen en **MEMORIA JUSTIFICATIVA** adjunta como **ANEXO I** que forma parte inseparable del presente encargo.

## **SEGUNDA. - DURACIÓN DEL ENCARGO Y PRÓRROGAS.**

La duración del presente encargo será de 24 meses desde la fecha de la firma del acta del inicio del servicio, salvo para el servicio de consultoría IT el cual se contempla una duración de 9 meses.

No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el IVASS, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA.

## **TERCERA. - PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto del encargo se ha realizado conforme a lo establecido en la Resolución del 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en el punto 10 de la memoria justificativa y su anexo, alcanzando el montante de **NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS (930.451,02 €)**.

El presupuesto de los trabajos se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del IVASS, en la parte proporcional para la anualidad 2023, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios imputables de 2024 y 2025:

SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS  
ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
PRESUPUESTO: 2023

Las tarifas reflejadas en la memoria justificativa del encargo se han calculado de conformidad con los costes reales de la realización de las unidades a ejecutar realmente por TRAGSATEC, conforme a los términos y condiciones señaladas en la resolución citada por la cual se aprobaban las tarifas del citado Medio Propio.

#### **CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN.**

El abono de los trabajos objeto del presente encargo se realizará a través de certificaciones parciales durante la vigencia del encargo, siempre con la conformidad del director de los trabajos y en base a las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios establecidos en el presupuesto, elaborado con tarifas 2023 del Grupo TRAGSA.

Dichas certificaciones deberán emitirse de forma individualizada por cada centro destinatario de los trabajos, a los efectos de la conformación por el IVASS de sus unidades de seguimiento.

Las partidas a tanto alzado se justificarán con las mediciones reales a costes de tarifas TRAGSATEC 2023; cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, en concepto de precios de usuario, siendo los costes así determinados válidos solamente

para la actuación concreta a que se refiera el encargo, no pudiendo superar el importe fijado en el presupuesto del presente encargo.

En todos los casos, cuando el objeto del encargo, a tenor de lo que se establece en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea considerado prestación de servicios y en consecuencia este impuesto o su equivalente no resulten deducibles, los precios simples de las tarifas se incrementarán con los coeficientes para la actualización de dichos precios que estén vigentes a la formalización del encargo, aprobados por Acuerdo de la Comisión para la Determinación de Tarifas. Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

Se incorporan en la MEMORIA JUSTIFICATIVA adjunta como Anexo I a la presente formalización, los cuadros de precios tarifas para el abono de las partidas alzadas.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria; para ello, TRAGSATEC presentará mensualmente factura electrónica por centro, conforme a los datos consignados en la tabla a continuación por el importe resultante de los certificados, teniendo en cuenta que se facturarán los servicios realmente prestados y, habrá que tenerse en cuenta los periodos durante los cuales los centros permanecen cerrados, quedando dicha facturación subordinada a las necesidades reales de IVASS. Por ello, se presentará una factura electrónica mensual en el centro correspondiente, debiendo constar dicha información en la misma para su verificación por la Dirección del centro. Se procederá a su abono, siempre y cuando cuente con dicha conformidad.

| <b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>                                   |                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                            | Instituto Valenciano de Servicios Sociales                     |
| <b>CÓDIGO DIR3</b>                                                             | Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) - A10021966 |
| <b>DIRECCIÓN<br/>POSTAL</b>                                                    | Amadeo de Saboya, 2, 46010 de Valencia                         |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>              |                                                                |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                            | Instituto Valenciano de Servicios Sociales                     |
| <b>CÓDIGO DIR3</b>                                                             | Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) - A10021966 |
| <b>DIRECCIÓN<br/>POSTAL</b>                                                    | Amadeo de Saboya, 2, 46010 de Valencia                         |
| <b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b> |                                                                |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                            | ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA DE IVASS                             |
| <b>CÓDIGO DIR3</b>                                                             | ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA DE IVASS-GE0013706                   |
| <b>DIRECCIÓN<br/>POSTAL</b>                                                    | Amadeo de Saboya, 2, 46010 de Valencia                         |

| ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL ENCARGO                                                  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CÓDIGO DIR3                                                                                 |  |
| Ivass - Residencia Jubalcoy - GE0013719                                                     |  |
| Ivass - Residencia Caixa Ontinyent - GE0013718                                              |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Maestrat - GE0013723                                             |  |
| Ivass - Centro de Día Carlet - GE0013720                                                    |  |
| Ivass - Servicios Territoriales Alicante - GE0013708                                        |  |
| Ivass - Red de Viviendas - GE0013732                                                        |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Carrus - GE0013724                                               |  |
| Ivass - Residencia Manises - GE0013712                                                      |  |
| Ivass - Centro de Día Torrefiel - GE0013721                                                 |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Burisana - GE0013727                                             |  |
| Ivass - Centro de Recursos Marítimo (Av. del Puerto) - GE0014787                            |  |
| Ivass - Masía del Collao - GE0014788                                                        |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Praga - GE0013728                                                |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Altabix - GE0013731                                              |  |
| Ivass - Centro de Atención Diurna de Cullera - GE0013722                                    |  |
| Ivass - Residencia Humanitat - GE0013713                                                    |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Rafalafena - GE0013725                                           |  |
| Ivass - Residencia Praga - GE0013717                                                        |  |
| Ivass - Residencia L'Almara - GE0013710                                                     |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Belcaire - GE0013726                                             |  |
| Ivass - Servicios Centrales Valencia - GE0013707                                            |  |
| Ivass - Residencia Carmen Pico - GE0013716                                                  |  |
| Ivass - Residencia Bennager - GE0013711                                                     |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Tramoia - GE0013730                                              |  |
| Ivass - Servicios Territoriales Castellon - GE0013709                                       |  |
| Ivass - Unidad de Atención a Personas con Medidas Judiciales de Apoyo Valencia - GE0013735  |  |
| Ivass - CEEM Albocasser - GE0014793                                                         |  |
| Ivass - Centro Ocupacional Marxalenes - GE0013729                                           |  |
| Ivass - Residencia Ontinyent (Ontinyent) - GE0014807                                        |  |
| Ivass - Ceem Betera - GE0017459                                                             |  |
| IVASS - Centro de Día Jubalcoy - GE0017479 (IVASS - Centro de Día Garrofers - GE0019639)    |  |
| Ivass - Centro de Día Diversidad Funcional Paterna - GE0017739                              |  |
| Ivass-Centro de Día Mayores Betxi - GE0018539                                               |  |
| Ivass - Ceem Mossèn Cirilo Alcoy - GE0018540                                                |  |
| Ivass - Unidad de Atención a Personas con Medidas Judiciales de Apoyo Castellón - GE0019000 |  |
| Ivass - Unidad de Atención a Personas con Medidas Judiciales de Apoyo Alicante - GE0018999  |  |
| Ivass - Cat Creixem - GE0020519                                                             |  |
| Ivass - Centro de Día Mayores Meliana - GE0021059                                           |  |
| Ivass - Centro de Día Mayores Agullent - GE0021060                                          |  |

|  |                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------|
|  | Ivass - Centro de Día Mayores Font de la Figuera - GE0021061 |
|  | Ivass - Centro de Día Garrofers - GE0019639                  |
|  |                                                              |

En la factura se relacionará el número de expediente al que se imputa, conteniendo una relación detallada de los trabajos y realmente realizados y, en su caso, desglosado por centro imputable. El incumplimiento de dichas condiciones de facturación conllevará el rechazo de la factura correspondiente, sin perjuicio de su posterior subsanación, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

#### **QUINTA. - CONDICIONES DE RECEPCIÓN.**

Durante la ejecución del servicio se realizarán certificaciones mensuales por los servicios realmente ejecutados de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de la presente formalización.

A la finalización del presente encargo por el transcurso del tiempo establecido o resolución anticipada del mismo, se recogerá en un acta de recepción del servicio pendiente de certificar.

Dicha acta deberá mostrarse la conformidad con los trabajos realizados, por las unidades de seguimiento del IVASS, y los Responsables del encargo designados.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES.**

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el IVASS cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal y como estaba definido con anterioridad a su modificación.

En ningún caso serán aplicables a la modificación del encargo, los límites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos.

No se requerirá la realización de una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluidos.

La redistribución de la carga de trabajo no tendrá la consideración de modificación del presente encargo.

#### **SÉPTIMA. –CONTRACIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES.**

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC

TRAGSATEC deberá comunicarlo previamente al responsable del Encargo en el IVASS, a los efectos de poner en conocimiento del IVASS de su intención de contar con un tercero para la ejecución de alguna prestación parcial.

#### **OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL PRESENTE ENCARGO.**

Los documentos que integran el presente encargo es la Memoria Justificativa del encargo a TRAGSATEC para el soporte técnico y en sistemas de Información al IVASS, adjunta al presente encargo como Anexo I así como la presente formalización.

Para lo que no esté expresamente previsto en el presente encargo y memoria justificativa adjunta como Anexo I , se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC. .

## **NOVENA. - MEDIOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.**

El control de la ejecución del presente encargo corresponderá a los responsables designados por el IVASS. Los encargados de supervisar la prestación rutinaria de la ejecución serán las unidades de seguimiento designadas en el presente encargo.

El responsable del presente encargo por el IVASS será el técnico de contrataciones que tenga encomendadas las facultades de ejecución de los encargos a medios propios, siendo sus facultades las que se establecen internamente en la entidad.

Se designará por TRAGSATEC un responsable del encargo, el cual deberá ser comunicado al IVASS, en el plazo máximo de 5 días desde la formalización.

Se establecen como unidades de seguimiento del contrato al técnico de contrataciones responsable de la fase de los actos preparatorios, así como a los directores de los centros destinatarios del presente encargo. Dichas unidades de seguimiento realizarán la supervisión de la ejecución de la prestación rutinaria del servicio, en la parte proporcional que les corresponda del presente encargo.

En el supuesto de que surja cualquier tipo de controversia durante la ejecución del presente encargo, se elevará informe firmado al responsable del encargo de IVASS siendo resuelta de forma ejecutiva por el IVASS

## **DÉCIMA. – IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ENCARGO.**

El personal al servicio de TRAGSATEC para la ejecución del presente encargo, deberá ir debidamente acreditado como empleado de TRAGSATEC, la cual ejercerá todas las potestades como empleador respecto de sus trabajadores para la prestación de los servicios a realizar, debiendo extremar la necesidad de separar y diferenciar su personal y el perteneciente al medio propio que recibe el mismo.

## **ÚNDECIMA. - RESOLUCIÓN**

El presente podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución del IVASS, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos

## **DECIMO SEGUNDA. - PUBLICACIÓN.**

El presente encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación.

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para conocimiento y aceptación de las condiciones expuestas en el clausulado, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo, a la que se adjunta la justificación de la publicación del documento de formalización en la plataforma de contratación.

En Valencia,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la Presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



# Anuncio de formalización de encargo a medio propio personificado

Identificador del Encargo **IV-ENMP01/2023**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20-07-2023 a las 08:28 horas.



## Entidad Adjudicadora

→ Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)

→ Tipo de Administración Organismo de Derecho público

→ Actividad Principal 10 - Protección social

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9BXd4qvwCyoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Amadeo de Saboya, 2

→ (46010) Valencia España

→ ES523

### Contacto

→ Teléfono +34 963869460

→ Correo Electrónico [contrataciones@ivass.gva.es](mailto:contrataciones@ivass.gva.es)

**Objeto del encargo: servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información**

→ Fecha de formalización

→ 14/07/2023

→ Importe del encargo

→ Importe 930.451,02 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 930.451,02 EUR.

→ Tipo de encargo

→ Servicios

→ Plazo de Ejecución

→ 2 Año(s)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

### Dirección Postal

→ España

## Medio propio personificado

→ Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)

→ NIF A79365821

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PWznvAVL0ng%3D>

127794047179642307082921935762868245993 [Autoridad](#) 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2020

EXDTE. IV-ENMP 02/2023

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO “EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP” (TRAGSATEC) RELATIVO AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E INFORMÁTICA ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat

Igualmente, en su art. 2 se establece que << 1. El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.>>.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del ROF, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, el IVASS tiene la consideración de Administración Pública.

II.- Que de conformidad con la Resolución de la Presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.- Que la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), es una sociedad estatal de capital íntegramente público la cual ostenta la consideración de medio propio

personificado, según la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores cuando se cumplan los requisitos legales.

**IV.-** Que a tenor de lo dispuesto ex artículo 32 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal, por la que se reconoce a TRAGSA y a sus filiales la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, por lo que se establece en el meritado artículo como Medio Propio de la Generalitat valenciana así como se su sector público dependiente, quedando dicho extremo reflejado y publicado en su Perfil del Contratante de la Plataforma del Sector Público.

Por lo expuesto, TRAGSATEC ostenta la condición de medio propio del IVASS toda vez que tiene este último la consideración de Administración Pública y por ende de Poder Adjudicador, según el art. 21 de su ROF, de conformidad con la justificación realizada en el apartado 3º de la memoria justificativa del encargo.

**V.-** Que en atención de lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como la La Disposición Adicional Vigésima Cuarta, en su apartado 4 dispone que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, << *La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas*>>.

**VI.-** El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 972017, de 8 de noviembre, que establece, *“No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*

**VII.-** Que en vista de la necesidad que concurre en el IVASS, relativa al servicio de Oficina Técnica para la correcta conformación de los expedientes de contratación así como el correcto mantenimiento de sus centros el cual afecta al desarrollo de sus fines y bienestar de sus usuarios, y al no poder IVASS dotarse con sus propios medios para la realización de dicho servicio conforme consta acreditado en el expediente, se procedió a la formalización del encargo a medio propio en fecha 14 de julio de 2023, siendo publicada la misma en la Plataforma de Contratación en fecha 20 de julio de 2023.

**VIII.-** Que en fecha 3 de agosto del mismo año, se procedió a la firma del acta de inicio, dando así comienzo la ejecución del encargo.

Con el inicio del servicio, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación del encargo, en los términos expuestos en la memoria justificativa del modificado, en la cual se hace constar en el apartado 1 relativo a la justificación de la modificación, lo siguiente:

*“(…) Así pues, tras varias reuniones de coordinación de los trabajos objeto del servicio y la revisión de las actuaciones a acometer para la renovación y/o mantenimiento de las infraestructuras que gestiona directamente esta entidad (actualmente 36 centros estando la misma en pleno proceso de expansión con la apertura de otros centros adicionales), se puso de manifiesto la conveniencia de que la coordinación de seguridad y salud fuera titulado superior a la vista del elevado volumen de trabajos a nivel de estructura, instalaciones y usos urbanísticos, a acometer en los centros de IVASS, y que dichas facultades están reservadas ex lege a un titulado superior, tal y como se establece en las potestades reservadas a los arquitectos (titulados superiores) en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. De esta forma el coordinador de seguridad podría prestar apoyo al resto del equipo técnico en determinadas tareas que únicamente puede asumir un titulado superior.*

*Resulta conveniente para el interés público de la Entidad, que las actuaciones del servicio encargado puedan cubrir la necesidad de adecuar todas y cada una de sus infraestructuras. Por ello, y en vista de que dicha variación en el encargo supone la contratación de un perfil diferente al especificado y por ende un aumento en el precio de las horas de trabajo, se debe proceder a la realización de una modificación en el encargo por suponer una variación en las condiciones de ejecución del mismo, así como en el presupuesto.”*

**IV.-** Los términos del modificado a acordar, son los expuestos en la memoria justificativa del modificado a tenor de la cual:

*“El presente modificado implica tanto una variación en la titulación del personal a destinar para la prestación de dicho encargo y sus funciones, como una variación del presupuesto, así como en las anualidades del presupuesto del encargo a desarrollar por TRAGSATEC, puesto que se procede a modificar el nivel de titulación exigida para el coordinador de seguridad y salud y sus funciones, en los términos anteriormente expuestos, y por ende, la retribución del mismo, afectando de este modo al precio del encargo.”*

Dado que el presente modificado no altera la naturaleza global del encargo, ni el valor del mismo excede el 20% de su precio inicial, debe pues procederse a la modificación del encargo inicial, conforme a los términos expuestos en la presente resolución y la memoria justificativa del modificado, manteniéndose las restantes condiciones inalteradas.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Acordar la modificación del encargo expediente IV-MY 12/2023 relativo al servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información conforme a los términos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Acordar la modificación del precio del encargo, de NOVECIENTOS TREINTA MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CERO DOS CENTIMOS (930.451,02€) a NOVECIENTOS CUATENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y

CINCO CENTIMOS (944.550,95€), siendo así el precio del presente modificado de CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.099,93€).

Dicho gasto se financiará con cargo al presupuesto de IVASS del ejercicio 2023:

- o SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS
- o ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
- o PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
- o CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Las restantes anualidades relativas al 2024 y 2025, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.** - Acordar la modificación de la Memoria Justificativa del encargo a TRAGSATEC para soporte técnico y en sistemas de información al IVASS, conforme a los términos expuestos en la presente resolución y la memoria justificativa del modificado.

**CUARTO.** - Notificar al Medio Propio interesado la presente Resolución y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la entidad.

En Valencia, a fecha de la firma

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

P.D. Resolución de la Presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013

(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICADO AL ENCARGO  
REALIZADO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC RELATIVO AL  
SERVICIO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS  
ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E  
INFORMÁTICA, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

## INDICE

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....                          | 3  |
| 2. OBJETO DEL ENCARGO.....                                    | 4  |
| 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....      | 5  |
| 4. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A MODIFICAR.....                | 5  |
| 5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....                           | 5  |
| 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.....       | 6  |
| 7. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.....                              | 6  |
| 8. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.....                          | 7  |
| ANEJO: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.....                          | 8  |
| PRIMERO. - PRECIOS DESCOMPUESTOS ORIGINAL.....                | 9  |
| PRIMERO BIS. - PRECIOS DESCOMPUESTOS MODIFICADO.....          | 10 |
| SEGUNDO. - PRESUPUESTOS PARCIALES ORIGINAL.....               | 12 |
| SEGUNDO BIS. - PRESUPUESTOS PARCIALES MODIFICADO.....         | 12 |
| TERCERO. - RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO ORIGINAL.....       | 13 |
| TERCERO BIS. - RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO MODIFICADO..... | 14 |

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

### 1.1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO.

En fecha 14 de julio de 2023, se aprobó por la Dirección General de IVASS, Documento de Resolución de encargo de IVASS a TRAGASATEC con el objeto de encargo centrado en el soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información.

En fecha 3 de agosto de 2023, se procedió a levantar el acta de inicio de los trabajos encargados, procediendo así a la prestación del encargo realizado al medio propio.

Así pues, tras varias reuniones de coordinación de los trabajos objeto del servicio y la revisión de las actuaciones a acometer para la renovación y/o mantenimiento de las infraestructuras que gestiona directamente esta entidad (actualmente 36 centros estando la misma en pleno proceso de expansión con la apertura de otros centros adicionales), se puso de manifiesto la conveniencia de que la coordinación de seguridad y salud fuera titulado superior a la vista del elevado volumen de trabajos a nivel de estructura, instalaciones y usos urbanísticos, a acometer en los centros de IVASS, y que dichas facultades están reservadas ex lege a un titulado superior, tal y como se establece en las potestades reservadas a los arquitectos (titulados superiores) en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. De esta forma el coordinador de seguridad podría prestar apoyo al resto del equipo técnica en determinadas tareas que únicamente puede asumir un titulado superior.

Resulta conveniente para el interés público de la Entidad, que las actuaciones del servicio encargado puedan cubrir la necesidad de adecuar todas y cada una de sus infraestructuras. Por ello, y en vista de que dicha variación en el encargo supone la contratación de un perfil diferente al especificado y por ende un aumento en el precio de las horas de trabajo, se debe proceder a la realización de una modificación en el encargo por suponer una variación en las condiciones de ejecución del mismo, así como en el presupuesto.

## 2. OBJETO DEL ENCARGO Y SU MODIFICADO.

El objeto del presente encargo modificado al medio propio personificado TRAGSATEC comporta las mismas tareas de servicio de soporte técnico en actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información con la finalidad, entre otras especificadas en el encargo original, de proceder al acondicionamiento y la adecuación de los centros que gestiona de forma directa el IVASS.

Con este servicio como consta suficientemente acreditado en el expediente del encargo, se pretende cubrir, entre otras, la necesidad apremiante de renovación y/o mejora de las infraestructuras de los centros del IVASS, así como de aquellos servicios técnicos que dichos centros precisan.

La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: *"Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver una necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicador ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición."*

En la entidad no se cuenta actualmente con ningún perfil de carácter técnico, que posea formación en materia de seguridad y salud, además de tener conocimientos técnicos superiores por lo que actualmente no posee esta entidad la capacidad para el desarrollo del objeto de este encargo. Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo Tragsa, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, se contemplan, entre otras, *<<la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos>>*.

El presente modificado implica tanto una variación en la titulación del personal a destinar para la prestación de dicho encargo y sus funciones, como una variación del presupuesto, así como en las anualidades del presupuesto del encargo a desarrollar por TRAGSATEC, puesto que se procede a modificar el nivel de titulación exigida para el coordinador de seguridad y salud y sus funciones, en los términos anteriormente expuestos, y por ende, la retribución del mismo, afectando de este modo al precio del encargo.

### 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Con la presente modificación no surte ninguna variación los trabajos a realizar por el Medio Propio Tragsatec (apartado 3 de la Memoria Justificativa), sino una variación en las funciones descritas en el apartado 7 y los anejos 1 y 2 de la Memoria Justificativa.

Así pues, deberá procederse a la redacción de la memoria justificativa del encargo inicial modificando las nuevas funciones a realizar por el coordinador de seguridad y salud de acuerdo con la variación de la titulación exigida y a las necesidades que posee esta entidad, haciendo constar la modificación de la titulación en los extremos indicados, la modificación de sus funciones pues entre las mismas estará la función de dotar de apoyo a las funciones del equipo técnico y la variación de la retribución del personal conforme a la nueva titulación exigida y las tarifas aprobadas del Medio Propio.

De esta forma, la modificación no recae en una modificación del objeto del encargo, pues los trabajos descritos en el apartado 2 y 3 de la Memoria Justificativa denominados “*objeto y alcance y descripción de los trabajos*” respectivamente, no varían con la presente modificación, alterando únicamente la titulación necesaria del personal a destinar por Tragsatec, las funciones del mismo y su retribución.

### 4. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A MODIFICAR.

Las actuaciones previstas en el encargo inicial de julio de 2023 se estimaron sobre un presupuesto de 930.451,02 euros, pero tal como se detalla en el apartado 3 la modificación anteriormente indicada para la adecuación del servicio a las necesidades y los trabajos necesarios para ejecutar el mismo eleva el presupuesto a 944.550,95 euros.

## 5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Para la correcta ejecución de la presente modificación Tragsatec deberá contar con el personal con la titulación requerida en el presente modificado para cumplir con las condiciones del servicio objeto del encargo.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal adscrito a este servicio ejecutará los trabajos en sus propias dependencias o instalaciones de conformidad con las demás condiciones del encargo las cuales permanecen inalteradas por el presente modificado.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena redacción y ejecución de los distintos trabajos.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.

El plazo de ejecución y el seguimiento de las actividades no sufre variación alguna pues se mantienen las condiciones establecidas en el encargo de fecha 14 de julio de 2023, así como su Memoria Justificativa.

## 7. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

El presupuesto del modificado del encargo, detallado en el anejo a la presente memoria, se ha realizado conforme a lo establecido en la Resolución del 13 de abril de 2023 de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y descompuestos que se detallan en el Anexo del presente documento, aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

De este modo asciende el presupuesto de la modificación a la cantidad de **14.099,93** euros, exentos de IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8º, letra C, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 8. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El importe de los trabajos contemplados en este modificado se imputa a la aplicación presupuestaria

SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS  
ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
PRESUPUESTO: 2023

A repartir en tres anualidades 2023, 2024 y 2025 quedando sujeta las anualidades de 2024 y 2025 a la existencia de crédito suficiente, y por la cuantía total de las mismas de **catorce mil noventa y nueve con noventa y tres céntimos** (14.099,93 euros).

Los pagos se realizarán previa presentación de las certificaciones correspondiente de conformidad a lo establecido en el encargo

Valencia, a fecha de la firma

Fdo.:

## ANEJO: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

### PRIMERO. - CUADRO DESCOMPUESTOS ORIGINAL

#### "CUADRO DE DESCOMPUESTOS

| Ord                        | Código        | Cantidad   | Ud | Descripción                                               | Precio    | Subtotal         |
|----------------------------|---------------|------------|----|-----------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| <u>Importe</u>             |               |            |    |                                                           |           |                  |
| <b>1</b>                   | <b>ARQS</b>   | <b>mes</b> |    | <b>Actividades Arquitectura</b>                           |           |                  |
|                            | O03084        | 135,0000   | h  | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia  | 31,13     | 4.202,55         |
|                            | M08004        | 135,0000   | h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90            |
|                            | M08032        | 71,0000    | h  | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 17,75            |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |            |    |                                                           |           | <b>4.239,20</b>  |
| <b>2</b>                   | <b>ARQT</b>   | <b>mes</b> |    | <b>Actividades Aparejador</b>                             |           |                  |
|                            | O03087        | 135,0000   | h  | Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia     | 27,22     | 3.674,70         |
|                            | M08004        | 135,0000   | h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90            |
|                            | M08032        | 107,0000   | h  | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 26,75            |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |            |    |                                                           |           | <b>3.720,35</b>  |
| <b>3</b>                   | <b>CINFOR</b> | <b>h</b>   |    | <b>Consultoría Informática</b>                            |           |                  |
|                            | O03015        | 1,0000     | h  | Analista de aplicaciones y sistemas                       | 39,49     | 39,49            |
|                            | M08004        | 1,0000     | h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 0,14             |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |            |    |                                                           |           | <b>39,63</b>     |
| <b>4</b>                   | <b>COLAB</b>  | <b>ud</b>  |    | <b>Colaboraciones trabajos especializados</b>             |           |                  |
|                            | COLAB1        | 1,0000     | ud | Trabajos especializados                                   | 15.000,00 | 15.000,00        |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |            |    |                                                           |           | <b>15.000,00</b> |
| <b>5</b>                   | <b>COORD</b>  | <b>mes</b> |    | <b>Coordinación y seguimiento</b>                         |           |                  |
|                            | O03025        | 36,0000    | h  | Jefe de proyecto                                          | 45,48     | 1.637,28         |
|                            | O03083        | 107,0000   | h  | Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia | 34,29     | 3.669,03         |

|                            |            |                                |      |                 |
|----------------------------|------------|--------------------------------|------|-----------------|
| M08004                     | 143,0000 h | Ordenador estándar monitor 23" | 0,14 | 20,02           |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |            |                                |      | <b>5.326,33</b> |

| Ord | Código | Cantidad Ud | Descripción | Precio | Subtotal | Importe |
|-----|--------|-------------|-------------|--------|----------|---------|
|-----|--------|-------------|-------------|--------|----------|---------|

|                            |                   |                                                                |             |                 |                 |
|----------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| <b>6 CSYS</b>              | <b>mes</b>        | <b>Coordinación de Seguridad y Salud</b>                       |             |                 |                 |
| <b>O03087</b>              | <b>135,0000 h</b> | <b>Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia</b>   |             |                 | <b>3.674,70</b> |
| <b>M08004</b>              | <b>135,0000 h</b> | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>                          | <b>0,14</b> | <b>18,90</b>    |                 |
| <b>M08032</b>              | <b>36,0000 h</b>  | <b>Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows</b> | <b>0,25</b> | <b>9,00</b>     |                 |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |                   |                                                                |             | <b>3.702,60</b> |                 |

|                            |                    |                                                         |              |                 |  |
|----------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|--------------|-----------------|--|
| <b>7 DIETA</b>             | <b>mes</b>         | <b>Media dieta</b>                                      |              |                 |  |
| <b>O03046</b>              | <b>83,0000 jor</b> | <b>Dieta manutención dentro del territorio nacional</b> | <b>38,13</b> | <b>3.164,79</b> |  |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |                    |                                                         |              | <b>3.164,79</b> |  |

|                |                   |                                            |              |                 |  |
|----------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------------|--|
| <b>8 INFOR</b> | <b>mes</b>        | <b>Informática</b>                         |              |                 |  |
| <b>O03015</b>  | <b>135,0000 h</b> | <b>Analista de aplicaciones y sistemas</b> | <b>39,49</b> | <b>5.331,15</b> |  |
| <b>M08004</b>  | <b>135,0000 h</b> | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>      | <b>0,14</b>  | <b>18,90</b>    |  |

**TOTAL PARTIDA ..... 5.350,05**

|                            |                   |                                                                 |              |                 |  |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|--|
| <b>9 ING</b>               | <b>mes</b>        | <b>Actividades Ingeniería industrial</b>                        |              |                 |  |
| <b>O03084</b>              | <b>135,0000 h</b> | <b>Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia</b> | <b>31,13</b> | <b>4.202,55</b> |  |
| <b>M08004</b>              | <b>135,0000 h</b> | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>                           | <b>0,14</b>  | <b>18,90</b>    |  |
| <b>M08032</b>              | <b>71,0000 h</b>  | <b>Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows</b>  | <b>0,25</b>  | <b>17,75</b>    |  |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |                   |                                                                 |              | <b>4.239,20</b> |  |

|                            |                    |                                                     |              |                  |  |
|----------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------|--------------|------------------|--|
| <b>10 VEH</b>              | <b>mes</b>         | <b>Vehículos</b>                                    |              |                  |  |
| <b>M06003</b>              | <b>66,0000 jor</b> | <b>Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra</b> | <b>35,68</b> | <b>2.354,88</b>  |  |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |                    |                                                     |              | <b>2.354,88"</b> |  |

**PRIMERO BIS .- CUADRO DESCOMPUESTOS MODIFICADO (en subrayado las partidas que varían)**

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

| Ord                        | Código        | Cantidad Ud | Descripción                                               | Precio    | Subtotal         |
|----------------------------|---------------|-------------|-----------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| <b><u>Importe</u></b>      |               |             |                                                           |           |                  |
| <b>1</b>                   | <b>ARQS</b>   | <b>mes</b>  | <b>Actividades Arquitectura</b>                           |           |                  |
|                            | O03084        | 135,0000 h  | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia  | 31,13     | 4.202,55         |
|                            | M08004        | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90            |
|                            | M08032        | 71,0000 h   | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 17,75            |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |             |                                                           |           | <b>4.239,20</b>  |
| <b>2</b>                   | <b>ARQT</b>   | <b>mes</b>  | <b>Actividades Aparejador</b>                             |           |                  |
|                            | O03087        | 135,0000 h  | Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia     | 27,22     | 3.674,70         |
|                            | M08004        | 135,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 18,90            |
|                            | M08032        | 107,0000 h  | Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows   | 0,25      | 26,75            |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |             |                                                           |           | <b>3.720,35</b>  |
| <b>3</b>                   | <b>CINFOR</b> | <b>h</b>    | <b>Consultoría Informática</b>                            |           |                  |
|                            | O03015        | 1,0000 h    | Analista de aplicaciones y sistemas                       | 39,49     | 39,49            |
|                            | M08004        | 1,0000 h    | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 0,14             |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |             |                                                           |           | <b>39,63</b>     |
| <b>4</b>                   | <b>COLAB</b>  | <b>ud</b>   | <b>Colaboraciones trabajos especializados</b>             |           |                  |
|                            | COLAB1        | 1,0000 ud   | Trabajos especializados                                   | 15.000,00 | 15.000,00        |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |             |                                                           |           | <b>15.000,00</b> |
| <b>5</b>                   | <b>COORD</b>  | <b>mes</b>  | <b>Coordinación y seguimiento</b>                         |           |                  |
|                            | O03025        | 36,0000 h   | Jefe de proyecto                                          | 45,48     | 1.637,28         |
|                            | O03083        | 107,0000 h  | Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia | 34,29     | 3.669,03         |
|                            | M08004        | 143,0000 h  | Ordenador estándar monitor 23"                            | 0,14      | 20,02            |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |             |                                                           |           | <b>5.326,33</b>  |

| Ord                        | Código        | Cantidad           |                                                                 | Ud                    |
|----------------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Descripción                |               | Precio             |                                                                 | Subtotal              |
| <u>Importe</u>             |               |                    |                                                                 |                       |
| <b>6</b>                   | <b>CSYS</b>   | <b>mes</b>         | <b>Coordinación de Seguridad y Salud</b>                        |                       |
|                            | <b>O03084</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia</b> | <b>31,13 4.202,55</b> |
|                            | <b>M08004</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>                           | <b>0,14 18,90</b>     |
|                            | <b>M08032</b> | <b>36,0000 h</b>   | <b>Licencia anual software diseño gráfico, entorno</b>          | <b>0,25</b>           |
|                            | <b>9,00</b>   |                    | <b>Windows</b>                                                  |                       |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |                    |                                                                 | <b>4.230,45</b>       |
| <b>7</b>                   | <b>DIETA</b>  | <b>mes</b>         | <b>Media dieta</b>                                              |                       |
|                            | <b>O03046</b> | <b>83,0000 jor</b> | <b>Dieta manutención dentro del territorio nacional</b>         | <b>38,13 3.164,79</b> |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |                    |                                                                 | <b>3.164,79</b>       |
| <b>8</b>                   | <b>INFOR</b>  | <b>mes</b>         | <b>Informática</b>                                              |                       |
|                            | <b>O03015</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Analista de aplicaciones y sistemas</b>                      | <b>39,49 5.331,15</b> |
|                            | <b>M08004</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>                           | <b>0,14 18,90</b>     |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |                    |                                                                 | <b>5.350,05</b>       |
| <b>9</b>                   | <b>ING</b>    | <b>mes</b>         | <b>Actividades Ingeniería industrial</b>                        |                       |
|                            | <b>O03084</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia</b> | <b>31,13 4.202,55</b> |
|                            | <b>M08004</b> | <b>135,0000 h</b>  | <b>Ordenador estándar monitor 23"</b>                           | <b>0,14 18,90</b>     |
|                            | <b>M08032</b> | <b>71,0000 h</b>   | <b>Licencia anual software diseño gráfico, entorno</b>          | <b>0,25 17,75</b>     |
|                            |               |                    | <b>Windows</b>                                                  |                       |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |                    |                                                                 | <b>4.239,20</b>       |
| <b>10</b>                  | <b>VEH</b>    | <b>mes</b>         | <b>Vehículos</b>                                                |                       |
|                            | <b>M06003</b> | <b>66,0000 jor</b> | <b>Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra</b>             | <b>35,68 2.354,88</b> |
| <b>TOTAL PARTIDA .....</b> |               |                    |                                                                 | <b>2.354,88</b>       |

## **SEGUNDO. - PRESUPUESTOS PARCIALES ORIGINAL.**

### *"PRESUPUESTOS PARCIALES*

| <i>Código</i>                                                   | <i>Descripción</i>                               | <i>Cantidad</i> | <i>Precio</i> | <i>Importe</i>    |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| <b>CAPÍTULO CAP 1 OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO</b>     |                                                  |                 |               |                   |
| <b>SUBCAPÍTULO CAP 1.1 Oficina Técnica de obras y proyectos</b> |                                                  |                 |               |                   |
| <b>ARQS</b>                                                     | <b>mes Actividades Arquitectura</b>              |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 4.239,20      | 101.740,80        |
| <b>ARQT</b>                                                     | <b>mes Actividades Aparejador</b>                |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 3.720,35      | 89.288,40         |
| <b>ING</b>                                                      | <b>mes Actividades Ingeniería industrial</b>     |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 4.239,20      | 101.740,80        |
| <b>INFOR</b>                                                    | <b>mes Informática</b>                           |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 5.350,05      | 128.401,20        |
| <b>CSYS</b>                                                     | <b>mes Coordinación de Seguridad y Salud</b>     |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 3.702,60      | 88.862,40         |
| <b>VEH</b>                                                      | <b>mes Vehículos</b>                             |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 2.354,88      | 56.517,12         |
| <b>DIETA</b>                                                    | <b>mes Media dieta</b>                           |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 3.164,79      | 75.954,96         |
| <b>COLAB</b>                                                    | <b>ud Colaboraciones trabajos especializados</b> |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 1,00            | 15.000,00     | 15.000,00         |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.1 .....</b>                          |                                                  |                 |               | <b>657.505,68</b> |
| <b>SUBCAPÍTULO CAP 1.2 Consultoría Informática</b>              |                                                  |                 |               |                   |
| <b>CINFOR</b>                                                   | <b>h Consultoría Informática</b>                 |                 |               |                   |
|                                                                 |                                                  | 1.278,00        | 39,63         | 50.647,14         |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.2</b>                                |                                                  |                 |               | <b>50.647,14</b>  |
| <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 1</b>                                     |                                                  |                 |               | <b>708.152,82</b> |

**CAPÍTULO CAP 2 COORDINACIÓN**

|                                   |            |                                   |       |          |                    |
|-----------------------------------|------------|-----------------------------------|-------|----------|--------------------|
| <b>COORD</b>                      | <b>mes</b> | <b>Coordinación y seguimiento</b> |       |          |                    |
|                                   |            |                                   | 24,00 | 5.326,33 | 127.831,92         |
| <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 2 .....</b> |            |                                   |       |          | <b>127.831,92</b>  |
| <b>TOTAL .....</b>                |            |                                   |       |          | <b>835.984,74"</b> |

**SEGUNDO BIS. - PRESUPUESTOS PARCIALES MODIFICADO (en subrayado la partida que varía)**

**PRESUPUESTOS PARCIALES**

| <u>Código</u>                                                   | <u>Descripción</u>                               | <u>Cantidad</u> | <u>Precio</u>   | <u>Importe</u>    |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| <b>CAPÍTULO CAP 1 OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO</b>     |                                                  |                 |                 |                   |
| <b>SUBCAPÍTULO CAP 1.1 Oficina Técnica de obras y proyectos</b> |                                                  |                 |                 |                   |
| <b>ARQS</b>                                                     | <b>mes Actividades Arquitectura</b>              |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 4.239,20        | 101.740,80        |
| <b>ARQT</b>                                                     | <b>mes Actividades Aparejador</b>                |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 3.720,35        | 89.288,40         |
| <b>ING</b>                                                      | <b>mes Actividades Ingeniería industrial</b>     |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 4.239,20        | 101.740,80        |
| <b>INFOR</b>                                                    | <b>mes Informática</b>                           |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 5.350,05        | 128.401,20        |
| <b>CSYS</b>                                                     | <b>mes Coordinación de Seguridad y Salud</b>     |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | <b>24,00</b>    | <b>4.230,45</b> | <b>101.530,80</b> |
| <b>VEH</b>                                                      | <b>mes Vehículos</b>                             |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 2.354,88        | 56.517,12         |
| <b>DIETA</b>                                                    | <b>mes Media dieta</b>                           |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 24,00           | 3.164,79        | 75.954,96         |
| <b>COLAB</b>                                                    | <b>ud Colaboraciones trabajos especializados</b> |                 |                 |                   |
|                                                                 |                                                  | 1,00            | 15.000,00       | 15.000,00         |
| <b><u>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.1 ..... 670.174,08</u></b>        |                                                  |                 |                 |                   |

**SUBCAPÍTULO CAP 1.2 Consultoría Informática**

**CINFOR h Consultoría Informática**

|                                  |          |       |                   |
|----------------------------------|----------|-------|-------------------|
|                                  | 1.278,00 | 39,63 | 50.647,14         |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO CAP 1.2</b> |          |       | <b>50.647,14</b>  |
| <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 1</b>      |          |       | <b>720.821,22</b> |

**CAPÍTULO CAP 2 COORDINACIÓN**

|              |            |                                   |       |          |                   |
|--------------|------------|-----------------------------------|-------|----------|-------------------|
| <b>COORD</b> | <b>mes</b> | <b>Coordinación y seguimiento</b> |       |          |                   |
|              |            |                                   | 24,00 | 5.326,33 | 127.831,92        |
|              |            | <b>TOTAL CAPÍTULO CAP 2 .....</b> |       |          | <b>127.831,92</b> |
|              |            | <b>TOTAL .....</b>                |       |          | <b>848.653,14</b> |

**TERCERO. - RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ORIGINAL.**

*"RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO*

| <i>CAPITULO</i> | <i>RESUMEN</i>                                           | <i>IMPORTE<br/>EUROS</i> |
|-----------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| <i>CAP 1</i>    | <i>OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO ..</i>          | <i>708.152,82</i>        |
| <i>CAP 2</i>    | <i>COORDINACIÓN .....</i>                                | <i>127.831,92</i>        |
|                 | <i>Costes Directos Totales</i>                           | <i>835.984,74</i>        |
|                 | <i>5,00 % Costes Indirectos s/756.089,79 .....</i>       | <i>41.799,24</i>         |
|                 | <i>6,00 % Gastos Generales s/793.894,28 .....</i>        | <i>52.667,04</i>         |
|                 | <i>Total Presupuesto de Ejecución Material</i>           | <i>930.451,02</i>        |
|                 | <i>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</i> | <i>930.451,02</i>        |

**TERCERO BIS. - RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO**

**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO**

| CAPITULO | RESUMEN                                           | IMPORTE<br>EUROS |
|----------|---------------------------------------------------|------------------|
| CAP 1    | OFICINA TÉCNICA Y SOPORTE INFORMÁTICO ..          | 720.821,22       |
| CAP 2    | COORDINACIÓN .....                                | 127.831,92       |
|          | Costes Directos Totales                           | 848.653,14       |
|          | 5,00 % Costes Indirectos s/848.653,14 .....       | 42.432,66        |
|          | 6,00 % Gastos Generales s/891.085,80 .....        | 53.465,15        |
|          | Total Presupuesto de Ejecución Material           | 944.550,95       |
|          | Total Presupuesto de Ejecución por Administración | 944.550,95       |

Así pues el presupuesto de Ejecución por Administración original ascendía a la expresada cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS**

Tras la presente modificación el presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS**

EXDTE. IV-ENMP 02/2023

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO “EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP” (TRAGSATEC) RELATIVO AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E INFORMÁTICA ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat

Igualmente, en su art. 2 se establece que << 1. El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.>>.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del ROF, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, el IVASS tiene la consideración de Administración Pública.

II.- Que de conformidad con la Resolución de la Presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.- Que la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), es una sociedad estatal de capital íntegramente público la cual ostenta la consideración de medio propio

personificado, según la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores cuando se cumplan los requisitos legales.

**IV.-** Que a tenor de lo dispuesto ex artículo 32 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal, por la que se reconoce a TRAGSA y a sus filiales la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, por lo que se establece en el meritado artículo como Medio Propio de la Generalitat valenciana así como se su sector público dependiente, quedando dicho extremo reflejado y publicado en su Perfil del Contratante de la Plataforma del Sector Público.

Por lo expuesto, TRAGSATEC ostenta la condición de medio propio del IVASS toda vez que tiene este último la consideración de Administración Pública y por ende de Poder Adjudicador, según el art. 21 de su ROF, de conformidad con la justificación realizada en el apartado 3º de la memoria justificativa del encargo.

**V.-** Que en atención de lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como la La Disposición Adicional Vigésima Cuarta, en su apartado 4 dispone que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, << *La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas*>>.

**VI.-** El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 972017, de 8 de noviembre, que establece, *“No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*

**VII.-** Que en vista de la necesidad que concurre en el IVASS, relativa al servicio de Oficina Técnica para la correcta conformación de los expedientes de contratación así como el correcto mantenimiento de sus centros el cual afecta al desarrollo de sus fines y bienestar de sus usuarios, y al no poder IVASS dotarse con sus propios medios para la realización de dicho servicio conforme consta acreditado en el expediente, se procedió a la formalización del encargo a medio propio en fecha 14 de julio de 2023, siendo publicada la misma en la Plataforma de Contratación en fecha 20 de julio de 2023.

**VIII.-** Que en fecha 3 de agosto del mismo año, se procedió a la firma del acta de inicio, dando así comienzo la ejecución del encargo.

Con el inicio del servicio, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación del encargo, en los términos expuestos en la memoria justificativa del modificado, en la cual se hace constar en el apartado 1 relativo a la justificación de la modificación, lo siguiente:

*“(…) Así pues, tras varias reuniones de coordinación de los trabajos objeto del servicio y la revisión de las actuaciones a acometer para la renovación y/o mantenimiento de las infraestructuras que gestiona directamente esta entidad (actualmente 36 centros estando la misma en pleno proceso de expansión con la apertura de otros centros adicionales), se puso de manifiesto la conveniencia de que la coordinación de seguridad y salud fuera titulado superior a la vista del elevado volumen de trabajos a nivel de estructura, instalaciones y usos urbanísticos, a acometer en los centros de IVASS, y que dichas facultades están reservadas ex lege a un titulado superior, tal y como se establece en las potestades reservadas a los arquitectos (titulados superiores) en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. De esta forma el coordinador de seguridad podría prestar apoyo al resto del equipo técnico en determinadas tareas que únicamente puede asumir un titulado superior.*

*Resulta conveniente para el interés público de la Entidad, que las actuaciones del servicio encargado puedan cubrir la necesidad de adecuar todas y cada una de sus infraestructuras. Por ello, y en vista de que dicha variación en el encargo supone la contratación de un perfil diferente al especificado y por ende un aumento en el precio de las horas de trabajo, se debe proceder a la realización de una modificación en el encargo por suponer una variación en las condiciones de ejecución del mismo, así como en el presupuesto.”*

**IV.-** Los términos del modificado a acordar, son los expuestos en la memoria justificativa del modificado a tenor de la cual:

*“El presente modificado implica tanto una variación en la titulación del personal a destinar para la prestación de dicho encargo y sus funciones, como una variación del presupuesto, así como en las anualidades del presupuesto del encargo a desarrollar por TRAGSATEC, puesto que se procede a modificar el nivel de titulación exigida para el coordinador de seguridad y salud y sus funciones, en los términos anteriormente expuestos, y por ende, la retribución del mismo, afectando de este modo al precio del encargo.”*

Dado que el presente modificado no altera la naturaleza global del encargo, ni el valor del mismo excede el 20% de su precio inicial, debe pues procederse a la modificación del encargo inicial, conforme a los términos expuestos en la presente resolución y la memoria justificativa del modificado, manteniéndose las restantes condiciones inalteradas.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Acordar la modificación del encargo expediente IV-MY 12/2023 relativo al servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información conforme a los términos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Acordar la modificación del precio del encargo, de NOVECIENTOS TREINTA MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CERO DOS CENTIMOS (930.451,02€) a NOVECIENTOS CUATENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y

CINCO CENTIMOS (944.550,95€), siendo así el precio del presente modificado de CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.099,93€).

Dicho gasto se financiará con cargo al presupuesto de IVASS del ejercicio 2023:

- o SECCION 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS
- o ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
- o PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
- o CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Las restantes anualidades relativas al 2024 y 2025, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.** - Acordar la modificación de la Memoria Justificativa del encargo a TRAGSATEC para soporte técnico y en sistemas de información al IVASS, conforme a los términos expuestos en la presente resolución y la memoria justificativa del modificado.

**CUARTO.** - Notificar al Medio Propio interesado la presente Resolución y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la entidad.

En Valencia, a fecha de la firma

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

P.D. Resolución de la Presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013

(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



EXDTE. IV-ENMP 02/2023

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Nº2 DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES (IVASS) Y EL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E INFORMÁTICA, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que con fecha 14 de julio de 2023 el IVASS encarga a la empresa TRAGSATEC realizar los servicios de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información, para un tiempo de 24 meses desde la firma del acta del inicio del servicio, salvo para el servicio de consultoría IT, que se contempla una duración de 9 meses y con un gasto aprobado de NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS (930.451,02 €).

II. Iniciado el servicio en fecha 3 de agosto de 2023, se advirtió necesidad de modificación del encargo para incorporar la figura de un técnico superior que ejerciera la coordinación de seguridad y salud, en cumplimiento de la normativa vigente. Esta adenda, firmada mediante resolución de la directora general de IVASS en fecha 18 de septiembre de 2023, supuso el incremento del precio del encargo en CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.099,93€), siendo el nuevo precio del encargo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944.550,95€).

III. Que en el momento actual se pretende aprobar una nueva modificación del encargo, con la finalidad de continuar y ampliar los trabajos realizados por la oficina técnica de proyectos, obras e informática. Concretamente, se ha valorado la necesidad y la oportunidad de reforzar el personal de la oficina técnica en el ámbito de informática al servicio de IVASS para que ponga en marcha todo lo detectado durante la consultoría IT realizada durante 9 meses.

De este modo, TRAGSATEC remitió en fecha 17 de junio de 2024 una propuesta técnica que permite dar respuesta a la necesidad de IVASS de contar con dicha oficina, la cual tendrá como objeto la actualización de un sistema informático modernizado dado que la mayoría de los sistemas informáticos que dan soporte a la entidad son antiguos, están obsoletos o no cubren las necesidades actuales de las diferentes áreas y los diferentes centros de trabajo.

Para el cumplimiento de este fin, se propone que el equipo de la oficina técnica informática esté integrado por los siguientes perfiles:

- Coordinación y jefatura de proyecto.
- Analista de aplicaciones y sistemas.
- Programador.

Este equipo se encargará de realizar los siguientes trabajos:

- Coordinación de tareas orientadas a consecución de hitos y objetivos de la entidad: seguimiento, control y coordinación de los trabajos de la oficina técnica informática.
- Incorporación de tecnología: consultoría de aplicativos existentes en la Entidad y/o en el mercado para colaborar en la elaboración de pliegos de aplicaciones.

- Implantación efectiva de tecnología: apoyo a la implantación de nuevos sistemas informáticos a nivel de centro y usuario.
- Adaptación e integración de sistemas: Análisis de soluciones, diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades o modificación de las existentes.

Los trabajos de la oficina técnica informática anteriormente descritos, se realizarán, dependiendo de las necesidades, tanto desde las oficinas de TRAGSATEC como desde las diferentes sedes y centros del IVASS y están orientados a apoyar al IVASS en la consecución de los siguientes hitos en periodo 24/25, hasta el fin de la encomienda:

- SEDIVASS
  - o SECA: implantación del procedimiento de contratación y puesta en marcha
  - o SEGEX: integración de procedimientos con SEFICU y/o SEGRA para firma electrónica.
  - o SEFACE: análisis, configuración y puesta en marcha
  - o SECOIN: análisis para valoración de su implantación. En caso afirmativo, planificación de los trabajos de configuración y puesta en marcha
- Editran
  - o Licitación y adjudicación
  - o Puesta en marcha de los cuadernos 34 y 43 integrados con GEMA
- Aplicativo de Centros (Resiplus)
  - o Licitación y adjudicación
  - o Implantación del módulo de atención a residentes en todos los centros y residencias del IVASS
- Power BI
  - o Identificación de al menos 6 indicadores de los orígenes existentes
  - o Configuración y desarrollo en Power BI de los indicadores identificados
  - o Implantación en el MS365 del personal de gestión del IVASS que deba acceder a Power BI incluidos los centros y residencias de IVASS.
- GEMA
  - o Evaluación funcional tras incorporación de IVASS en SIP
  - o Desarrollo de la integración entre GEMA y SIP
  - o Control de calidad y pruebas de los desarrollos realizados en el aplicativo
- Aplicación de RRHH
  - o Licitación
  - o En caso de adjudicación en plazo, inicio de la implantación de las soluciones licitadas y diseño de su integración con el resto de las aplicaciones de la entidad como BI, contabilidad o aplicativo para centros.
- Aplicación de control de presencia para centros
  - o Licitación
  - o En caso de adjudicación en plazo, inicio de la implantación en centros y diseño de su integración con resto de herramientas de IVASS como aplicación de RRHH, aplicación de centros.

Durante la ejecución del encargo, el IVASS podrá priorizar otros trabajos, pudiendo afectar a la planificación establecida para la consecución de estos hitos.

Asimismo, se han establecido como base principal para los desarrollos que se vayan a realizar dentro del IVASS:

- Gestor de base de datos: Microsoft SQL Server.
- Servidor web: Internet Information Server (IIS).
- Lenguaje de programación: tecnologías libres y Microsoft.

Por último, TRAGSATEC ha presentado una valoración económica estimada en un total de **275.572'96 €**, la cual se desglosa en los siguientes conceptos:

| <b>IVASS - OFICINA TÉCNICA INFORMÁTICA</b> |                                            |        |        |                   |            | Horas Mes:      | 142               |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------|-------------------|------------|-----------------|-------------------|
|                                            |                                            |        |        |                   |            | Horas/Año:      | 1.704             |
| <b>ESTIMACIÓN ECONÓMICA</b>                |                                            |        |        | Duración proyecto | 13 meses   | Horas Proyecto: | 1.846             |
|                                            |                                            |        |        | Tarifas:          | 2023       |                 |                   |
| Código                                     | Perfil                                     | Contar | Tarifa | Meses             | Dedicación | Horas           | Importe           |
| O03013                                     | Consultor Senior especialista              | 1      | 55,50  | 13,00             | 50,00      | 923,00          | 51.226,50         |
| O03015                                     | Analista de aplicaciones y sistemas        | 1      | 39,49  | 13,00             | 100,00     | 1.846,00        | 72.898,54         |
| O03015                                     | Analista de aplicaciones y sistemas        | 1      | 39,49  | 13,00             | 100,00     | 1.846,00        | 72.898,54         |
| O03030                                     | Programador Senior                         | 1      | 25,26  | 13,00             | 100,00     | 1.846,00        | 46.629,96         |
| M08049                                     | Software desarrollo aplicativos de gestión | 1      | 0,47   |                   |            | 6.461,00        | 3.036,67          |
| M08004                                     | Ordenador estándar monitor 23"             | 1      | 0,14   |                   |            | 6.461,00        | 904,54            |
| Costes Directos Totales                    |                                            |        |        |                   |            |                 | 247.594,75        |
| CI                                         | 5% Costes Indirectos                       |        | 5,00   |                   |            | 247.594,75      | 12.379,74         |
| Suma Costes Indirectos                     |                                            |        |        |                   |            |                 | 259.974,49        |
| GG                                         | 6% Gastos Generales                        |        | 6,00   |                   |            | 259.974,49      | 15.598,47         |
| <b>Total Presupuesto</b>                   |                                            |        |        |                   |            |                 | <b>275.572,96</b> |

En virtud de estos antecedentes,

### RESUELVO

**Primero.** - Acordar la modificación del encargo expediente IV-ENMP 02/2023 relativo al servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información conforme a los términos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Los trabajos concretados en esta resolución darán comienzo al día siguiente de su firma y finalizarán el 2 de agosto de 2025, fecha en la que también lo harán los trabajos relacionados con la oficina técnica de proyectos y obras.

**Segundo.** - Acordar que el importe de **275.572,96 €** sea financiado con cargo a la siguiente línea de financiación:

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN           | 16 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA |
| ENTIDAD           | 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES                                    |
| PROGRAMA          | 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES                                   |
| CLAS. ECONÓMICA 2 | COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                              |
| IMPORTE           | 275.572,96 €                                                                        |

**Tercero.-** Notificar al Medio Propio interesado la presente Resolución y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la entidad.

En Valencia, a fecha de la firma.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



# Anuncio de prórroga de encargo a medio propio personificado

Identificador del Encargo **IV-ENMP01/2023**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12-09-2024 a las 08:37 horas.



## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)**

→ **Tipo de Administración** Organismo de Derecho público

→ **Actividad Principal** 10 - Protección social

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9BXd4qvwCyoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Amadeo de Saboya, 2

→ (46010) Valencia España

→ ES523

### Contacto

→ **Teléfono** +34 963869460

→ **Correo Electrónico** blesa\_mam@ivass.gva.es

**Objeto del encargo: servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información**

→ **Fecha de formalización**

→ 14/07/2023

→ **Importe del encargo**

→ **Importe** 1.206.023,98 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 1.206.023,98 EUR.

→ **Tipo de encargo**

→ Servicios

→ **Plazo de Ejecución**

→ 3 Año(s)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** España

→ **Código de Subentidad Territorial** ES

### Dirección Postal

→ España

## Medio propio personificado

→ **Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**

→ **NIF** A79365821

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PWznvAVL0ng%3D>

76173871416201178777899225898414218985 [Autoridad](#) 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2023



FIRMADO POR

M. Desamparados Braulio Sánchez  
Técnica  
17/07/2025 13:10



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat i Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA PRÓRROGA DE 6 MESES DEL ENCARGO REALIZADO AL MEDIO PROPIO “EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP” (TRAGSATEC) RELATIVO AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E INFORMÁTICA, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN A IVASS (CENCGE/2025/IVASS/0006)**

En fecha 14 de julio de 2023, la Dirección General de IVASS formalizó un encargo al medio propio Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, SA., SME MP (en adelante, TRAGSATEC) para la prestación del servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información IV-ENMP02/2023.

La definición y especificaciones de las condiciones técnicas y económicas de los trabajos que conforman el encargo vienen recogidas en Memoria Justificativa de julio de 2023, adjunta, como parte inseparable del encargo, a la resolución de formalización mencionada.

El plazo de ejecución del encargo se extendía a 24 meses desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de prórroga de 24 meses más en caso de que se requiera para la finalización de los trabajos pendientes de ejecución.

En fecha 3 de agosto de 2023, se procedió a la firma del acta de inicio, dando así comienzo a la ejecución del encargo.

En fecha 18 de septiembre de 2023, se modificó el encargo que nos ocupa, mediante resolución de la Dirección General de IVASS en la que se procedía a la modificación del encargo al medio propio TRAGSATEC, relativo al servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información, en aras de incluir la contratación de un perfil diferente al especificado inicialmente para ejercer la coordinación de seguridad y salud, así como en las horas de trabajo. Acompañando a dicha resolución, como parte inseparable del encargo, memoria justificativa suscrita en la misma fecha.

En fecha 1 de septiembre de 2024, por la Dirección General de IVASS se dictó Resolución de modificación del encargo para reforzar el personal de la oficina técnica en el ámbito de informática al servicio de IVASS, para que ponga en marcha lo detectado durante la consultoría IT.

El encargo objeto de prórroga contempla la posibilidad de prorrogarlo durante 24 meses más en caso de que se requiera para la finalización de los trabajos pendientes de ejecución.

En fecha 9 de julio de 2025, el arquitecto de la Oficina Técnica de IVASS ha formulado solicitud de prórroga del encargo por un plazo de 6 meses, atendido que IVASS sigue sin contar con los medios necesarios para acometer todos los trabajos que correspondan a la Oficina Técnica en cuanto a proyectos y dirección de obra.

En la misma fecha, la técnica superior de Informática del Área de Sistemas de IVASS ha formulado solicitud de prórroga del encargo por un plazo de 6 meses, atendido que IVASS sigue sin contar con los medios necesarios para acometer todos los trabajos que corresponden tanto a la Oficina Técnica Informática, como al Analista de aplicaciones y sistemas, en cuanto a la puesta en marcha de aplicaciones informáticas, programación y apoyo técnico.

El artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP) permite la prórroga de encargos a medio propio si está prevista, se justifica y no se modifican las condiciones esenciales.

La prórroga propuesta mantiene la esencia del encargo de origen, dado que no se añaden nuevos servicios ni tampoco cambia la naturaleza de este, configurándose como una opción eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, ágil en su ejecución y eficaz en cuanto al resultado, garantizando la continuidad y la calidad del servicio, atender a las necesidades acuciantes de IVASS y evitando gastos innecesarios o dilatorios con una contratación pública abierta.

Página 1 | 2



Institut Valencià de Serveis Socials

Código Seguro de Verificación: 3DAA ADWL 3JUF KKQF RMY

**Memoria técnica prórroga TRAGSATEC 6 meses - SEFYCU 6746728**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

M. Desamparados Braulio Sánchez  
Técnica  
17/07/2025 13:10



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Servicios Sociales,  
Igualdad y Vivienda



1

Además, la necesidad que motivó el encargo inicial subiste plenamente, la ejecución material de las obras, así como de los trabajos que permitirán a IVASS alcanzar una administración íntegramente electrónica, se encuentran en curso, siendo necesario contar con el apoyo del medio propio para asegurar la continuidad y finalización de los proyectos conforme a los estándares técnicos requeridos.

Por otro lado, el encargo que se prorroga no supone en ningún caso la realización de actividades que impliquen participación en el ejercicio de potestades públicas ni en la salvaguarda del interés general.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados conllevarán una compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo aportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio

En este sentido, consta en el expediente a tramitar Presupuesto para encargo a TRAGSATEC para soporte técnico y en sistemas de información a IVASS 2025–2026, de fecha 17 de julio de 2025, tomando en consideración los medios humanos y perfiles recogidos en el encargo a prorrogar, según detalle:

- Consultor senior especialista a tiempo parcial
- 3 analistas de aplicaciones y sistemas
- Jefe de proyecto a tiempo parcial
- 1 programador senior
- 1 titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia a tiempo parcial
- 3 titulados superior o máster de 5 a 10 años de experiencia
- 1 titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia

En dicho presupuesto consta detalle de precios unitarios y precios descompuestos, así como de las unidades a producir directamente, ascendiendo a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (382.444,18 €)

El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece, "No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Lo cual se informa, en Valencia, a

LA TÉCNICA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES

Vº B LA JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES  
Y ASUNTOS GENERALES





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
18/07/2025 11:33

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IVASS POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR DURANTE SEIS MESES EL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS CENCGE/2025/IVASS/0006 PARA EJECUTAR POR “EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP” (TRAGSATEC) EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS E INFORMÁTICA, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN A IVASS (IV-MY02/2023).**

## ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14 de julio de 2023, la Dirección General de IVASS formalizó un encargo al medio propio Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, SA., SME MP (en adelante, TRAGSATEC) para la prestación del servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información IV-ENMP02/2023.

El plazo de ejecución del encargo se extiende a 24 meses desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de prórroga de 24 meses más en caso de que se requiera para la finalización de los trabajos pendientes de ejecución.

En fecha 3 de agosto de 2023, se procede a la firma del acta de inicio, dando así comienzo a la ejecución del encargo

En fecha 9 de julio de 2025, el arquitecto de la Oficina Técnica y la técnica superior de Informática de IVASS, formulan solicitud para la formalización de una prórroga de 6 meses del encargo al medio propio Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la prestación del servicio de soporte técnico en las actividades de Oficina Técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información a IVASS, dado que IVASS sigue sin contar con los medios necesarios para acometer todos los trabajos que corresponden a la Oficina Técnica y a la Oficina Técnica Informática.

Siendo que permanece vigente en IVASS la necesidad relativa al servicio de Oficina Técnica de proyectos y obras y de Informática para la correcta conformación de los expedientes de contratación, así como el correcto mantenimiento de sus centros, lo que afecta al desarrollo de sus fines y bienestar de sus usuarios.

Siendo que la prórroga propuesta mantiene la esencia del encargo de origen, dado que no se añaden nuevos servicios ni tampoco cambia la naturaleza de este, configurándose como una opción eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, ágil en su ejecución y eficaz en cuanto al resultado, garantizando la continuidad y la calidad del servicio, atender a las necesidades acuciantes de IVASS y evitando gastos innecesarios o dilatorios con una contratación pública abierta.

Además, la necesidad que motivó el encargo inicial subiste plenamente, la ejecución material de las obras, así como de los trabajos que permitirán a IVASS alcanzar una administración íntegramente electrónica, se encuentran en curso, siendo necesario contar con el apoyo del medio propio para asegurar la continuidad y finalización de los proyectos conforme a los estándares técnicos requeridos

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat.





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
18/07/2025 11:33

Igualmente, en su art. 2 se establece que << 1. *El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.*>>.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del ROF, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, el IVASS tiene la consideración de Administración Pública.

En definitiva, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales es el órgano competente por razón de la materia para conferir y prorrogar el encargo a medios propios para la prestación del servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información a la Entidad.

II.- Que de conformidad con la Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

III.- El artículo 32 de la LCSP y la disposición adicional vigésima cuarta del mismo texto legal, por la que se reconoce a TRAGSA y a sus filiales la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

IV.- En lo concerniente a la inclusión de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC, en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, en su apartado 4 dispone que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, << *La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas*>>".

V.- La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: "Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver la necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicador ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición".

VI.- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

VII.- A tenor del artículo 55 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y 13.1 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
18/07/2025 11:33

artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

VIII.- El artículo 7.8. c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto del Valor Añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que “No estarán sujetas al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

En virtud de las competencias delegadas que le confiere el apartado h) del artículo 8 del Decreto 7/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria y de las competencias delegadas en la persona titular de Dirección General de IVASS, por Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

### RESUELVO

PRIMERO- Acordar la prórroga del encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la prestación del servicio de soporte técnico en las actividades de oficina técnica de proyectos y obras e informática, así como el asesoramiento en sistemas de información a la Entidad, por un periodo de seis meses, a contar desde el 4 de agosto de 2025 y finalizando el 3 de febrero de 2026, con número de expediente **CENCGE/2025/IVASS/0006**.

SEGUNDO- Aprobar las tarifas recogidas en Presupuesto para encargo a TRAGSATEC para soporte técnico y en sistemas de información a IVASS 2025–2026, de fecha 17 de julio de 2025.

TERCERO. – Aprobar y autorizar el importe máximo de gasto de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS, siendo la distribución por anualidades prevista la siguiente:

| ANUALIDADES  | Importe             |
|--------------|---------------------|
| 2025         | 318.703,48 €        |
| 2026         | 63.740,70 €         |
| <b>TOTAL</b> | <b>382.444,18 €</b> |

Dicho gasto se financiará a cargo del presupuesto de IVASS de los ejercicios 2025 y 2026 (este último supeditado a la reserva de crédito) SECCION 16 VICEPRESIDENCIA 1ª Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. CLAS. ECONÓMICA 2-COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CUARTO- Notifíquese a TRAGSATEC para conocimiento y aceptación de las condiciones vigentes ya formalizadas, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del encargo.

Contra la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
18/07/2025 11:33



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Servicios Sociales,  
Igualdad y Vivienda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.1, apartados a) y j) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna

En Valencia, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

